



RESOLUCIÓN N°.....197.....-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL USO DE LA BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA EN EL CULTIVO DE ALGODÓN EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

-1-

Asunción, 04 de marzo de 2026.

VISTO:

El Memorando DBA N° 11/2026 de fecha 12 de febrero de 2026, presentado por la Dirección de Bioseguridad Agrícola; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen Jurídico N° 211/2026, de fecha 18 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando DBA N° 11/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, la Dirección de Bioseguridad Agrícola eleva a consideración el proyecto “*Plan Piloto para el Diagnóstico del Uso de la Biotecnología Agrícola en el Cultivo de Algodón en la República del Paraguay*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias*”.

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE. ...c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas, y el medio ambiente; ...f) entender los asuntos vinculados con la biotecnología*”.

Artículo 8°.- “*El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de las que Paraguay sea miembro o Estado parte*”.

Lic. Alex Martínez
Encargado de Despacho
Secretaría General
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Pto 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°.....197-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL USO DE LA BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA EN EL CULTIVO DE ALGODÓN EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

-2-

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...b) aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales del uso de biotecnología; ...e) elaborar, dirigir, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos que ayuden al mejoramiento de la calidad y la sanidad de los productos y subproductos de origen vegetal y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; ...l) dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, el Decreto N° 9699/12 “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO)” en su Artículo 5° dispone: “La fiscalización de las condiciones de la bioseguridad de la introducción de OGM autorizados por el MAG, estará a cargo de los órganos y entidades de registro y fiscalización como el MSPBS-INAN, MIC, SENAVE, SENASA, INFONA y la SEAM u otros organismos técnicos pertinentes, según su ámbito de competencias”.

Que, la Dirección de Bioseguridad Agrícola del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), tiene como objetivo “Coordinar, atender y organizar las referencias vinculadas a la regulación, seguimiento, operación, vigilancia y normativa a la bioseguridad de la biotecnología moderna del ámbito vegetal, incluyendo desde la importación hasta la liberación comercial. Apoyar en la definición de políticas interinstitucional y nacional en el tema y apoyo a las estrategias en las negociaciones internacionales”.

Que, la Dirección General Técnica, según Providencia DGT N° 085, de fecha 16 de febrero de 2026, remite con visto bueno el proyecto de resolución referente al **PLAN PILOTO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL USO DE LA BIOTECNOLOGIA AGRICOLA EN EL CULTIVO DE ALGODÓN EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**.

Que, por Providencia DGAJ N° 243/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen Jurídico N° 211/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual indica que la Máxima Autoridad institucional, en virtud del artículo 13, inciso l) y p) de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, se encuentra plenamente facultada para implementar el ‘Plan Piloto para el Diagnóstico del Uso de la Biotecnología Agrícola en el Cultivo de Algodón en la República del Paraguay’, a fin de cumplir con los objetivos de protección y control de la calidad fitosanitaria y genética en el territorio nacional.


Lic. Alex Martínez
Encargado de Despacho
Secretaría General
SENAVE


SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Pte 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 193.....-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL USO DE LA BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA EN EL CULTIVO DE ALGODÓN EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

-3-

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR, el Plan Piloto para el Diagnóstico del Uso de la Biotecnología Agrícola en el Cultivo de Algodón en la República del Paraguay, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que el plan piloto tiene por finalidad realizar un diagnóstico del uso de la biotecnología agrícola, no implicando la ejecución de acciones legales derivadas del mismo.

Artículo 3°.- DISPONER, el plazo de ejecución será de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4°.- DETERMINAR, que una vez finalizado el plazo de ejecución, la Dirección de Bioseguridad Agrícola – DBA, deberá presentar un informe final.

Artículo 5°.- ESTABLECER, que son responsables de la ejecución de la presente resolución, la Dirección General Técnica – DGT, a través de la Dirección de Bioseguridad Agrícola - DBA, Dirección de Semillas – DISE, Dirección de Oficinas Regionales – DOR, y la Dirección de Laboratorio – DL.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**



RS/am/cg





RESOLUCIÓN N°.....197.....-

**“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL
USO DE LA BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA EN EL CULTIVO DE ALGODÓN EN LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.**

-4-

ANEXO

**“PLAN PILOTO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL USO DE LA BIOTECNOLOGÍA
AGRÍCOLA EN EL CULTIVO DE ALGODÓN EN LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY”**


Lic. Alex Martínez
Encargado de Despacho
Secretaría General
SENAVE





RESOLUCIÓN N°.....197-.-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL USO DE LA BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA EN EL CULTIVO DE ALGODÓN EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

-5-

1. Introducción

La biotecnología agrícola ha tenido una creciente incidencia en el cultivo de algodón en el Paraguay, en un contexto regional de amplia adopción de eventos genéticamente modificados. Ante la necesidad de fortalecer la bioseguridad y el control regulatorio, se plantea la realización de un diagnóstico nacional que permita identificar la presencia de eventos biotecnológicos en el territorio nacional.

2. Objetivos

- a) Realizar un diagnóstico nacional del uso y la introducción de la biotecnología agrícola en el cultivo de algodón.
- b) Identificar la presencia de eventos biotecnológicos en plantas de algodón a campo, mediante muestreos en fincas de producción, en diferentes zonas productivas del país.
- c) Generar una base de datos nacional georreferenciada que consolide la información obtenida durante el diagnóstico.
- d) Elaborar un informe técnico que sirva como insumo para acciones regulatorias y de fortalecimiento de la bioseguridad agrícola.

3. Metodología

3.1. Etapa I: Planificación y zonificación

- a) Selección de departamentos, distritos y fincas representativas.
- b) Contacto con el productor de la finca.
- c) Número mínimo de muestras por zona, en función de la superficie sembrada, volumen de producción.

3.2. Etapa II: Muestreo en campo

El muestreo se realizará en fincas de producción e incluirá la toma de hojas y/o tejidos vegetativos de plantas o cultivos a campo.

Todas las muestras serán codificadas y lacradas, garantizando la trazabilidad, confidencialidad de la información del productor y la integridad de la muestra.

Cada procedimiento será respaldado mediante la elaboración de un *FOR-DMOGM-005 Relevamiento y toma de muestra de cultivo de algodón OGM*, que constituirá un documento técnico y legal.



Lic. Alex Martínez
Encargado de Despacho
Secretaría General

SENAVE



RESOLUCIÓN N°...197.....-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL USO DE LA BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA EN EL CULTIVO DE ALGODÓN EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

-6-

3.3. Etapa III: Plan de identificación de eventos y proteínas

Las muestras serán remitidas a la Dirección de Laboratorios – DL para los análisis correspondientes e identificación de eventos biotecnológicos y proteínas.

3.4. Etapa IV: Bases de datos y análisis de la información

Se elaborará una base de datos nacional de diagnóstico del cultivo de algodón que contendrá, como mínimo:

- a) Situación del OGM.
- b) Resultado del análisis.
- c) Evento biotecnológico y/o proteína detectada.
- d) Superficie (ha).
- e) Código de muestra.
- f) Coordenadas georreferenciadas.

4. Productos esperados

- a) Informe técnico de diagnóstico sobre el uso, introducción y distribución de la biotecnología en el cultivo de algodón.
- b) Base de datos nacional georreferenciada.
- c) Mapas temáticos por zona.
- d) Identificación de áreas prioritarias en materia de bioseguridad agrícola.

5. Uso de los resultados

Los resultados servirán como insumo para:

- a) El fortalecimiento de los mecanismos de regulación y control en materia de la biotecnología agrícola en el cultivo de algodón.
- b) La toma de decisiones regulatorias en materia de liberación, registro y comercialización de eventos biotecnológicos.
- c) La planificación de acciones de gestión del riesgo y bioseguridad agrícola.
- d) El diseño de estrategias de cooperación interinstitucional y regional.



Lic. Alex Martínez
Encargado de Despacho
Secretaría General
SENAVE



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

